

	COMUNICACIÓN OFICIAL			
	GESTIÓN DOCUMENTAL			
	Código: GDO-FR-13	Versión: 06	Vigencia: 30/06/2026	

1090-1941

Puerto Gaitán, 30 de septiembre de 2026

Señores:

SECRETARIA DE CONTRATACIÓN

ALEJANDRA CASTILLO BLANDON

Secretaria

Puerto Gaitán, Meta

REF. Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral No. 0620-2025 con numero de proceso CD-584-2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META" derivado del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META" identificado con BPIN No. 2024505680161

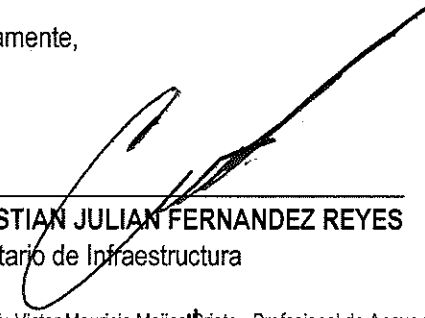
Asunto: SOLICITUD DE CARGUE DEL ACTA DE AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN N°1 DEL CONVENIO DE REFERENCIA.

Cordial saludo

En el presente adjunto el acta de ampliación No. 1 a la suspensión No.1 del Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral No. 0620-2025 que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META"; Se adjunta sus respectivos soportes, para que sea archivado en el expediente del convenio de la referencia y publicado en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Quedamos atentos a su revisión y a cualquier requerimiento adicional que pueda surgir de la misma.

Atentamente,


CHRISTIAN JULIAN FERNANDEZ REYES
 Secretario de Infraestructura

Proyectó: Victor Mauricio Mojica Prieto - Profesional de Apoyo CPS 0700/2025
 Revisó: Luz Adriana Hernández Cantor - Directora técnica de seguimiento de proyectos de infraestructura

Anexo 1: Solicitud de suspensión del convenio.

SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
 Recibido por: Camila C
 Fecha: 30-09-26
 Hora: 5:21 pm

Escanea este código



Encuesta de
Satisfacción

Villavicencio – Meta, 30 de septiembre de 2026

Señor:

CHRISTIAN JULIAN FERNANDEZ REYES

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ALCALDÍA MUNICIPAL

PUERTO GAITÁN, META

infraestructura@puertogaitan-meta.gov.co

51-0320
2:36 PM

Hecho

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral No. 0620-2025 con numero de proceso CD-584-2025 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META” derivado del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META” identificado con BPIN No. 2024505680161

Asunto: Solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Convenio de referencia.

Respetados señores,

En el marco del Convenio de referencia, donde el Municipio de Puerto Gaitán actúa como Entidad Ejecutora del proyecto de inversión y la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso (ASOSUPRO) funge como Entidad Contratante encargada de la articulación de los contratos derivados, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del plazo de ejecución del precitado Convenio por un término adicional de treinta (30) días calendario. Este periodo estará comprendido entre el 02 de octubre de 2026 y el 31 de octubre de 2026, proyectando como fecha de reinicio el 01 de noviembre de 2026.

Esta solicitud obedece a la necesidad de mantener la articulación administrativa del Convenio con los contratos derivados (Contrato de Obra No. 015 de 2025 y Contrato de Interventoría No. 018 de 2025), los cuales han sustentado y avalado técnicamente la necesidad de ampliar su suspensión actual. A continuación, expongo los fundamentos técnicos, jurídicos y financieros de esta medida.

Es pertinente precisar que durante el primer mes de suspensión no hubo inactividad administrativa, solamente de ejecución de actividades de obra, pues se dio estricto cumplimiento a la hoja de ruta trazada desde el 01 de septiembre de 2026. Dicha ruta contempló la remisión de los archivos de diseño a Ecopetrol S.A., reuniones con la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), socializaciones ante la comunidad y la Veeduría, y la emisión de los conceptos técnicos iniciales sobre el factor de expansión del material granular por parte del contratista de obra e interventoría. Sin embargo, el cierre definitivo del balance de mayores y menores cantidades (Modificación No. 1) depende de un concepto técnico oficial por parte de Ecopetrol S.A. respecto a dicho factor de expansión, el cual estaba programado para el 16 de septiembre de 2026 y a la fecha sigue pendiente, al igual que la definición sobre los recursos adicionales requeridos. Por consiguiente, obligar al contratista de obra y a la interventoría a reiniciar labores el 01 de octubre sin contar con las cantidades aprobadas para los ítems críticos (como material de 3", sub-base, base y tuberías) implicaría detener los frentes de trabajo en cuestión de días por falta de soporte contractual y técnico.

En concordancia con esta situación técnica, la ausencia de la Modificación No. 1 impide regularizar el trámite de las actas parciales de obra. Esto impacta directamente la ejecución financiera, ya que las actividades constructivas mantienen una alta exigencia sobre el flujo de caja del contratista, quien ha venido apalancando la ejecución física con recursos propios en una proporción que supera los márgenes del anticipo y de la capacidad financiera soportada en la propuesta. Por lo tanto, lograr la

estabilización integral de los recursos financieros durante este mes de octubre es un paso indispensable para poder habilitar y sostener el ritmo en los nuevos tramos de la estructura del pavimento una vez se reinicien las labores.

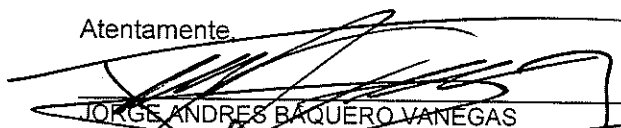
Desde el componente administrativo y de control, resulta improcedente frente al principio de planeación mantener el normal desarrollo de los tiempos contractuales mientras los frentes de obra no operan a plenitud. Es preciso aclarar que, aunque el Convenio Interadministrativo por su naturaleza o representa un consumo directo de recursos financieros para la gerencia, mantener su plazo activo generaría un desfase cronológico injustificado y una desarticulación administrativa con los contratos derivados. Por su parte, en relación con el Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, tal como lo sustentó la propia firma, mantener a todo su personal profesional, técnico, topográfico y de laboratorio dispuesto en campo sin actividades masivas que inspeccionar sí generaría un consumo ineficiente y desproporcionado del presupuesto destinado al seguimiento y control. En consecuencia, la ampliación de la suspensión del Convenio se adopta como una medida responsable y articulada para proteger los recursos públicos de la interventoría y garantizar la coherencia en el cronograma integral del proyecto.

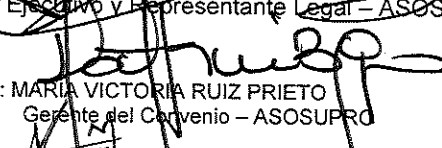
Es fundamental dejar plena claridad ante la supervisión y la Veeduría Ciudadana de que esta medida no implica el abandono del corredor vial. Durante todo el mes de octubre, el contratista mantiene la obligación estricta de garantizar las condiciones de seguridad vial y transitabilidad mediante la aplicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). De igual manera, es su responsabilidad asegurar la vigilancia, protección y custodia de las obras ejecutadas, instalaciones y materiales, garantizando a su vez la disponibilidad permanente de su equipo directivo para asistir a las mesas de trabajo requeridas hasta lograr la formalización de la Modificación No. 1.

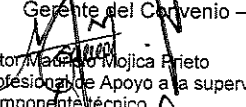
Finalmente, dejo constancia de que, si las circunstancias técnicas con Ecopetrol S.A. se superan y se logra la legalización de la modificación antes del 31 de octubre de 2026, se procederá de inmediato con el reinicio anticipado de la suspensión para retomar la ejecución de las obras sin agotar la totalidad del plazo aquí solicitado.

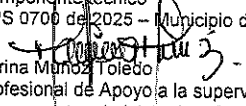
Por las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras expuestas, solicito respetuosamente la concertación y suscripción de la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral, reiterando nuestra total disposición para superar de manera articulada las circunstancias descritas:

Atentamente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo y Representante Legal – ASOSUPRO


Proyectó: MARÍA VICTORIA RUIZ PRIETO
Gerente del Convenio – ASOSUPRO


Vo/ba. Víctor Mauricio Mojica Prieto
Profesional de Apoyo a la supervisión del proyecto
Componente técnico
CPS 0700 de 2025 – Municipio de Puerto Gaitán


Vo/ba. Marina Muñoz Toledo
Profesional de Apoyo a la supervisión del proyecto
Componente administrativo, financiero y contable
CPS 0701 de 2025 – Municipio de Puerto Gaitán

Anexo 1: Solicitud de ampliación a la suspensión del contratista de obra 015 de 2025.
Anexo 2: Solicitud de ampliación a la suspensión del contratista de interventoría 018 de 2025
Anexo 3: Informe del convenio.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	FORMATO SOLICITUD DE SUSPENSIÓN / AMPLIACION Y REINICIO DE OBRA / INTERVENTORIA			 Puerto Gaitán Patria Nueva
	Infraestructura			
	Codigo:INF-FR-36	Vesrion: 06	Vigencia: 09/06/2025	
☐ SUSPENSION __1__ ☒ AMPLIACION __1__ ☐ REINICIO ____				
GRADO DE RESPONSABILIDAD 1- Mediante la suscripción de la presente acta de ampliacion No. 1 a la suspensión No. 1, el conviniente, contratista de obra y e interventoria asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a: - Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el convenio de gerencia integral. - Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado y Fecha prevista de reiniciación. En consecuencia el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del convenio en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista. 2- El Supervisor dependiente del tipo de contrato, velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, que estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio. 3- El Supervisor revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello firmara la presente acta.				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONVENIO		Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral No.0620 de 2025.		
VIGENCIA		VEINTISIETE (27) MESES		
OBJETO DEL CONTRATO		AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META		
LOCALIZACION DEL CONTRATO		VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META		
PLAZO DE EJECUCION CONTRATO		VEINTISIETE (27) MESES		
FECHA INICIACION CONTRATO		____ 28 ____ DE ____ MAYO ____ DE ____ 2025 ____		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$139.521.382.118,00) M/CTE		
CONTRATISTA		ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”		
INTERVENTOR		N/A		
SUPERVISOR		CHRISTIAN JULIÁN FERNÁNDEZ REYES Secretario de Infraestructura		



FORMATO SOLICITUD DE SUSPENSIÓN / AMPLIACION Y REINICIO DE OBRA / INTERVENTORIA



Infraestructura

Codigo: INF-FR-36

Vesion: 06

Vigencia: 09/06/2025

Puerto Gaitán
Persepolis Cultural

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

Actas	Tiempo (Días Calendario)
ACTA DE SUSPENSION N°01	VEINTICINCO (25) DÍAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO

VEINTISIETE (27) MESES

FECHA DE TERMINACION ACTUAL

27 DE AGOSTO DE 2027

VALOR ACTUAL

CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES
TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS
(\$139.521.382.118,00) M/CTE

En Puerto Gaitán (Meta), a los TREINTA (30) días del mes de septiembre de 2026 se reunió: JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS Director Ejecutivo y Representante Legal de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y el ING. CHRISTIAN JULIAN FERNANDEZ REYES, Secretario de Infraestructura, como supervisor del Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral No.0620 de 2025, con el fin de realizar la AMPLIACION No.1 A LA SUSPENSION No.1 del convenio anteriormente citado, de acuerdo con la solicitud del treinta (30) de septiembre de 2026.

CAUSAS:

En calidad de aliado mediante el Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral No.0620 de 2025 cuyo objeto se menciona en la presenta acta y es derivado del proyecto MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PK67+700 HASTA EL PK86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META identificado con BPIN No. 2024505680161, y en ejercicio de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar la ampliacion No. 1 a la suspensión No. 1 de modo temporal y transitorio de las actividades por un periodo de treinta (30) días a partir del 02 de octubre de 2026, con base en las siguientes causales técnicas, contractuales y administrativas, que han sido debidamente informadas y verificadas.

Es pertinente precisar que durante el primer mes de suspensión no hubo inactividad administrativa, solamente de ejecución de actividades de obra, pues se dio estricto cumplimiento a la hoja de ruta trazada desde el 01 de septiembre de 2026. Dicha ruta contempló la remisión de los archivos de diseño a Ecopetrol S.A., reuniones con la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), socializaciones ante la comunidad y la Veeduría, y la emisión de los conceptos técnicos iniciales sobre el factor de expansión del material granular por parte del contratista de obra e interventoría. Sin embargo, el cierre definitivo del balance de mayores y menores cantidades (Modificación No. 1) depende de un concepto técnico oficial por parte de Ecopetrol S.A. respecto a dicho factor de expansión, el cual estaba programado para el 16 de septiembre de 2026 y a la fecha sigue pendiente, al igual que la definición sobre los recursos adicionales requeridos. Por consiguiente, obligar al contratista de obra y a la interventoría a reiniciar labores el 01 de octubre sin contar con las cantidades aprobadas para los ítems críticos (como material de 3", sub-base, base y tuberías) implicaría detener los frentes de trabajo en cuestión de días por falta de soporte contractual y técnico.

En concordancia con esta situación técnica, la ausencia de la Modificación No. 1 impide regularizar el trámite de las actas parciales de obra. Esto impacta directamente la ejecución financiera, ya que las actividades constructivas mantienen una alta exigencia sobre el flujo de caja del contratista, quien ha venido apalancando la ejecución física con recursos propios en una proporción que supera los márgenes del anticipo y de la capacidad financiera soportada en la propuesta. Por lo tanto, lograr la estabilización integral de los recursos financieros durante este mes de octubre es un paso indispensable para poder habilitar y sostener el ritmo en los nuevos tramos de la estructura del pavimento una vez se reinicien las labores



FORMATO SOLICITUD DE SUSPENSIÓN / AMPLIACION Y REINICIO DE OBRA / INTERVENTORIA



Infraestructura

Codigo:INF-FR-36

Vesion: 06

Vigencia: 09/06/2025

Puerto Gaitán
Paralelo Natural

Desde el componente administrativo y de control, resulta improcedente frente al principio de planeación mantener el normal desarrollo de los tiempos contractuales mientras los frentes de obra no operan a plenitud. Es preciso aclarar que, aunque el Convenio Interadministrativo por su naturaleza o representa un consumo directo de recursos financieros para la gerencia, mantener su plazo activo generaría un desfase cronológico injustificado y una desarticulación administrativa con los contratos derivados. Por su parte, en relación con el Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, tal como lo sustentó la propia firma, mantener a todo su personal profesional, técnico, topográfico y de laboratorio dispuesto en campo sin actividades masivas que inspeccionar sí generaría un consumo ineficiente y desproporcionado del presupuesto destinado al seguimiento y control. En consecuencia, la ampliación de la suspensión del Convenio se adopta como una medida responsable y articulada para proteger los recursos públicos de la interventoría y garantizar la coherencia en el cronograma integral del proyecto.

Es fundamental dejar plena claridad ante la supervisión y la Veeduría Ciudadana de que esta medida no implica el abandono del corredor vial. Durante todo el mes de octubre, el contratista mantiene la obligación estricta de garantizar las condiciones de seguridad vial y transitabilidad mediante la aplicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). De igual manera, es su responsabilidad asegurar la vigilancia, protección y custodia de las obras ejecutadas, instalaciones y materiales, garantizando a su vez la disponibilidad permanente de su equipo directivo para asistir a las mesas de trabajo requeridas hasta lograr la formalización de la Modificación No. 1.

Finalmente, dejo constancia de que, si las circunstancias técnicas con Ecopetrol S.A. se superan y se logra la legalización de la modificación antes del 31 de octubre de 2026, se procederá de inmediato con el reinicio anticipado de la suspensión para retomar la ejecución de las obras sin agotar la totalidad del plazo aquí solicitado

SUSPENSIÓN O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN

NUEVA FECHA DE TERMINACION 21 DE OCTUBRE DE 2027

SUSPENSION 2 DE OCTUBRE DE 2026

TIEMPO DE SUSPENSION TREINTA (30) DIAS

FECHA DE REINICIO PREVISTO 31 DE OCTUBRE DE 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACION 21 DE OCTUBRE DE 2027

REINICIO DE LA OBRA

FECHA DE REINICIO 31 DE OCTUBRE DE 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACION VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2027

EL CONTRATISTA del convenio se compromete a terminar el objeto del Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral No.0620 de 2025 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio que para el efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los TREINTA (30) días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA
EL PROGRESO "ASOSUPRO"
CONVINIENTE

VoBo. MARINA MUÑOZ TOLEDO
Componente administrativo, financiero y contable
Prof. De Apoyo CPS 701 de 2025

Aprobo: CHRISTIAN JULIAN FERNANDEZ REYES
Secretario de Infraestructura
Supervisión

VoBo VÍCTOR MAURICIO MOJICA PRIETO

Componente tecnico

Prof. De Apoyo CPS 700 de 2025

Revisó: LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ CANTOR
Directora Técnica De Seguimiento De Proyectos
De Infraestructura



CONSORCIO INTER-RUBIALES

C.I.R.-2026-184

Villavicencio, 25 de Septiembre 2026

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO

Atención:

MARIA VICTORIA RUIZ

SUPERVISORA

La Ciudad

RECIBIDO
POR: JHONNATHAN
TEL: 80794912 BTA
25/09/26 17:32

Referencia: Contrato de Interventoría No. 018 de 2025.

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META

Asunto: Solicitud Ampliación No 1 a la Suspensión No 02 Contrato de Interventoría 018 de 2025.

Cordial saludo,

La presente Interventoría se permite solicitar a la Entidad Contratante adelantar el trámite y aprobación correspondiente para la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, por el término adicional de un (01) mes, comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2026, estableciendo como fecha tentativa de reinicio el 01 de noviembre de 2026, condicionada a la verificación previa de las circunstancias que permitan retomar de manera ordinaria e integral las actividades propias del objeto contractual.

Como antecedente, el Contrato de Interventoría No. 018 de 2025 fue objeto de la Suspensión No. 2 por el término de un (01) mes, comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre de 2026. La solicitud correspondiente se fundamentó en la afectación temporal de las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para desarrollar de manera ordinaria y proporcional las actividades de seguimiento, vigilancia, control, verificación, medición y aseguramiento de calidad propias de la Interventoría.

Durante el periodo de suspensión, esta Interventoría efectuó seguimiento a las condiciones que dieron origen a la medida, con el propósito de determinar su evolución y verificar si al finalizar septiembre de 2026 se encontraban restablecidas las condiciones necesarias para retomar integralmente las actividades correspondientes a su objeto contractual.

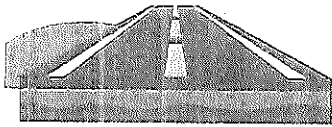
En desarrollo de dicho seguimiento, se mantuvieron las actuaciones estrictamente necesarias dentro del ámbito de las competencias de la Interventoría, incluyendo la participación en mesas técnicas y administrativas, revisión y análisis de documentación, acompañamiento a las actuaciones requeridas para la continuidad del proyecto, mantenimiento de la trazabilidad documental y seguimiento a las condiciones generales que debían permanecer bajo control durante la suspensión. Estas actuaciones corresponden al alcance previsto desde la solicitud inicial, en la cual se estableció que la suspensión no implicaba la inexistencia absoluta de actuaciones por parte de la Interventoría.

Como resultado del seguimiento efectuado durante septiembre de 2026, esta Interventoría evidencia que, al vencimiento del periodo inicialmente establecido para la Suspensión No. 2, aún no se encuentran restablecidas las condiciones operativas necesarias para retomar el desarrollo ordinario e integral de una parte significativa de las obligaciones propias del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025.

En efecto, continúa siendo sustancialmente reducido el nivel de actividades susceptibles de inspección permanente en campo, medición y validación de cantidades, liberación de procesos constructivos, control topográfico, seguimiento de rendimientos, verificación de materiales, ejecución y revisión de ensayos de campo y laboratorio, control de programación, seguimiento de personal y equipos y certificación de avances físicos, actividades que forman parte del ejercicio ordinario de seguimiento y control de esta Interventoría. Estas mismas funciones fueron identificadas en la solicitud de Suspensión No. 2 como actividades cuya ejecución se veía temporalmente limitada.

El Contrato de Interventoría No. 018 de 2025 guarda una relación funcional y operativa con el Contrato de Obra No. 015 de 2025, en razón al objeto de seguimiento, vigilancia y control contratado. No obstante, la presente solicitud no se fundamenta en trasladar automáticamente al Contrato de Interventoría las circunstancias técnicas, presupuestales, financieras o contractuales correspondientes al Contrato de Obra, sino en la incidencia que las condiciones actuales producen específicamente sobre el desarrollo de las obligaciones propias de esta Interventoría y sobre la proporcionalidad entre los recursos contractualmente previstos y las actividades efectivamente susceptibles de seguimiento y control.

En cumplimiento de la Obligación No. 10, consistente en "Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato", así como de las Obligaciones No. 35 y No. 42, relacionadas con el deber de informar oportunamente las circunstancias que afectan la ejecución contractual y solicitar la intervención de la



CONSORCIO INTER-RUBIALES

Supervisión cuando la magnitud del asunto así lo requiera, esta Interventoría ha mantenido el seguimiento a las condiciones que inciden sobre el desarrollo normal de sus funciones.

De igual manera, las actividades asociadas a la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y ambiental, así como aquellas relacionadas con la verificación del cumplimiento contractual, seguimiento al avance, control de calidad, medición, ensayos y certificación de actividades, requieren una correspondencia efectiva con la existencia de procesos y actividades susceptibles de seguimiento y control. En este sentido, las Obligaciones No. 24, No. 32, No. 38, No. 52, No. 54, No. 55, No. 63, No. 65 y No. 69 continúan constituyendo referentes contractuales para determinar el nivel de actividad requerido de la Interventoría frente a las condiciones efectivamente existentes durante el periodo analizado.

Bajo estas condiciones, mantener durante octubre de 2026 la operación ordinaria de la totalidad del personal profesional, técnico y administrativo, así como los recursos de topografía, laboratorio y demás medios previstos para el seguimiento permanente, no guardaría proporcionalidad con el nivel real de actividades efectivamente susceptibles de vigilancia y control, generando consumo del plazo y de los recursos contractuales que posteriormente serán requeridos integralmente cuando se restablezcan las condiciones necesarias para ejercer plenamente las funciones de Interventoría.

En este sentido, la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 constituye una medida de administración contractual orientada a preservar la adecuada utilización del plazo y de los recursos del Contrato de Interventoría y garantizar la disponibilidad de los medios profesionales, técnicos, administrativos, topográficos y de control de calidad para el periodo en el cual sea nuevamente requerido el ejercicio integral de las actividades de seguimiento, vigilancia y control. Este criterio mantiene continuidad con el fundamento adoptado para la Suspensión No. 2, en la cual se estableció la necesidad de mantener proporcionalidad entre los recursos dispuestos y el nivel efectivo de actividades susceptibles de control.

Lo anterior guarda igualmente relación con la Obligación No. 45, consistente en "Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos", en la medida en que la ampliación temporal de la suspensión permite mantener una administración proporcional del plazo y de los recursos mientras persistan las condiciones que limitan el desarrollo ordinario e integral de las actividades de Interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 no implica la inexistencia absoluta de actuaciones de Interventoría durante octubre de 2026. Se mantendrán aquellas gestiones estrictamente necesarias para participar en las mesas



CONSORCIO INTER-RUBIALES

técnicas y administrativas requeridas, efectuar las revisiones documentales que correspondan, mantener la trazabilidad de las actuaciones adelantadas y realizar el seguimiento indispensable a las condiciones generales que deban permanecer bajo control dentro del ámbito de las obligaciones contractuales de esta Interventoría.

Asimismo, durante el periodo de ampliación se continuará efectuando seguimiento a las circunstancias que sustentan la medida, con el propósito de verificar oportunamente su superación o adecuada gestión y establecer si se encuentran dadas las condiciones técnicas, administrativas, contractuales y operativas necesarias para retomar integralmente las actividades propias del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025.

Por lo anterior, una vez evaluadas las condiciones existentes al cierre de septiembre de 2026 y su incidencia específica sobre el ejercicio de las obligaciones propias de esta Interventoría, se considera técnica y administrativamente procedente la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, por el término adicional de un (01) mes, comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2026, estableciendo como fecha tentativa de reinicio el 01 de noviembre de 2026, siempre que para dicha fecha se encuentren restablecidas las condiciones necesarias para reanudar el desarrollo ordinario e integral de las actividades de Interventoría.

No obstante, el periodo solicitado corresponde al término máximo previsto para la presente ampliación y no implica que necesariamente deba agotarse hasta el 31 de octubre de 2026. En caso de que las circunstancias que sustentan la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 sean superadas con anterioridad y esta Interventoría determine que existen condiciones suficientes para retomar de manera ordinaria sus actividades de seguimiento, vigilancia y control, podrá adelantarse el trámite correspondiente para efectuar el reinicio del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025 antes de la fecha inicialmente prevista.

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría solicita respetuosamente a ASOSUPRO adelantar el trámite correspondiente y emitir el pronunciamiento que considere procedente respecto de la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, por el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2026.

Atentamente,

MANUEL MOLINA CLAVIJO

Director de Interventoría
Consortio Inter-Rubiales

Villavicencio, 25 de septiembre de 2026

Señores,
CONSORCIO INTER-RUBIALES
Atn. Ing. LUIS ARIEL ARIAS OTERO
Representante Legal
Ing. MANUEL MOLINA CLAVIJO
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra No. 015 de 2025. "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM 67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META"

Asunto: Solicitud formal de trámite, concertación y suscripción de la AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 al plazo de ejecución del Contrato de Obra.

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL VÍA RUBIALES, contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 015 de 2025, me dirijo a ustedes de manera atenta y respetuosa con el propósito de solicitar formalmente el trámite, concertación, evaluación y suscripción de la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del plazo de ejecución contractual, por el término de un (01) mes calendario, comprendido entre el 01 de octubre de 2026 y el 31 de octubre de 2026 (o hasta tanto se concluya el trámite y aprobación formal por parte de ECOPETROL S.A. y las entidades competentes), con sustento en los antecedentes fácticos, técnicos, contractuales y financieros que a continuación se exponen:

Mediante Oficio OFC-2026-UTVR-104 del 01 de septiembre de 2026 y Acta de Comité No. 22 de la misma fecha, las partes acordaron la suscripción de la Suspensión No. 2 del contrato por el término de un (01) mes calendario (del 01 al 30 de septiembre de 2026). Dicha suspensión se fundamentó en dos causas determinantes: (i) el agotamiento cercano al 100% de las cantidades de ítems críticos de la estructura vial y drenaje (excavación en cajeo, relleno con material mixto de 3", tubería de concreto de 36" y solado de limpieza), cuya prosecución física obligaba a paralizar temporalmente las obras para evitar la ejecución de cantidades no pactadas (hechos cumplidos) mientras se estructuraba y legalizaba la modificación correspondiente; y (ii) la afectación financiera derivada del

prolongado represamiento en el desembolso del Acta Parcial de Obra No. 1 por valor de \$23.788.918.534,00 M/CTE (18,19% del contrato), radicada desde el 21 de julio de 2026 y remitida a ECOPETROL el 29 de julio de 2026, habiendo asumido el Contratista una inversión con recursos propios del 21,23% del valor contractual frente a un anticipo del 9,46%, superando con creces el límite máximo de capital de trabajo del 18,00% exigido en los pliegos de condiciones.

El mismo 01 de septiembre de 2026 se llevó a cabo en la Sala de Juntas del Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán una reunión de seguimiento al proyecto Tramo 3 (consignada en el Acta de Reunión de la Secretaría de Infraestructura), con la asistencia de delegados de la Alcaldía de Puerto Gaitán, la Asociación Supraderpartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, ECOPETROL S.A., la Veeduría Ciudadana, la Interventoría y el Contratista de Obra. En dicho espacio se estableció una hoja de ruta orientada al cierre técnico y presupuestal de la modificación No. 1.

De conformidad con el acta citada, ECOPETROL S.A., a través del Administrador del Acuerdo de Cooperación No. 3, asumió de manera expresa el compromiso de emitir y entregar el CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL FACTOR DE EXPANSIÓN de los materiales granulares a más tardar el día 16 de septiembre de 2026, fecha en la cual manifestaría igualmente la respuesta oficial frente a la adición presupuestal y la intención de adición sujeta al cierre técnico, convocándose para tal fin una mesa de trabajo presencial en las instalaciones de ECOPETROL en Villavicencio. No obstante, vencido dicho plazo, y a la fecha de radicación del presente oficio, ECOPETROL S.A. NO ha hecho entrega del mencionado concepto técnico ni ha manifestado su respuesta formal frente a los recursos requeridos para el proyecto.

Durante el periodo de suspensión, la UNIÓN TEMPORAL VÍA RUBIALES ha participado de forma continua y activa en las diversas mesas de trabajo técnicas y operativas con la Interventoría, ASOSUPRO y la Administración Municipal. Fruto de dichas mesas, el Contratista ha estructurado y formulado varias alternativas técnicas y económicas para la Modificación No. 1 (balance integral de mayores y menores cantidades, reconocimiento del factor de expansión de materiales granulares e ítems no previstos indispensables para la culminación del objeto contractual). Sin embargo, a pesar de que el Contratista ha cumplido



UNIÓN TEMPORAL

VÍA RUBIALES

a cabalidad con la presentación y sustentación de los diferentes escenarios, a la fecha no se cuenta con una respuesta formal de aprobación ni con el aval técnico y financiero por parte del ente financiador (ECOPETROL S.A.).

Como se desprende de lo anterior, a la fecha no se han subsanado las causales técnicas, contractuales y financieras que motivaron la suscripción de la Suspensión No. 2. Por un lado, sin el concepto técnico de ECOPETROL y sin la formalización de la Modificación Contractual No. 1 por parte de ASOSUPRO y las entidades cooperantes, resulta jurídica y técnicamente improcedente reanudar las actividades en campo, por cuanto los frentes de trabajo de terraplén, cajeo, instalación de obras de drenaje y estructura de pavimento demandan la ejecución inmediata de cantidades de obra que sobrepasan las autorizadas contractualmente, lo que generaría hechos cumplidos que van en contravía de la normativa de contratación estatal. Por otro lado, persiste plenamente la situación de falta de liquidez derivada del no desembolso de los recursos del Acta Parcial de Obra No. 1, lo cual restringe la capacidad de adquisición de insumos estratégicos (asfalto, mezcla densa en caliente MDC-19 y acarreo) cuyos proveedores exigen pago anticipado.

Estando próximo el vencimiento del plazo pactado para la Suspensión No. 2 (30 de septiembre de 2026), ordenar un reinicio en las condiciones actuales provocaría un escenario de incertidumbre e inoperancia, obligando a paralizar de nuevo las obras de forma sobreviniente y generando sobre costos por tiempos muertos y stand-by de maquinaria pesada, equipos y personal. En consecuencia, la solicitud de ampliación temporal por el término de un (01) mes calendario adicional (del 01 al 31 de octubre de 2026) constituye la medida más idónea, prudente y jurídicamente viable para proteger el patrimonio público, salvaguardar el equilibrio de la ecuación contractual y permitir que el ente financiador emita el concepto técnico pendiente y defina formalmente la aprobación de la modificación.

Durante el periodo en que rija la presente Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2, la UNIÓN TEMPORAL VÍA RUBIALES ratifica formalmente los siguientes compromisos operativos y de custodia:

a) Mantener a plena disposición a su equipo directivo, técnico, administrativo y jurídico para asistir y participar activamente en cuantas mesas de trabajo interinstitucionales

sean convocadas con ECOPETROL, ASOSUPRO, la Alcaldía de Puerto Gaitán, la AIM y la Interventoría, hasta culminar y protocolizar la Modificación No. 1.

b) Garantizar el mantenimiento ininterrumpido del servicio de vigilancia y custodia en el campamento, bodegas de insumos y planta del proyecto.

c) Conservar en óptimo estado la señalización vertical, horizontal, preventiva y luminosa nocturna a lo largo de los 18,8 kilómetros del corredor de obra, atendiendo cualquier eventualidad que pudiera afectar la transitabilidad y la seguridad vial de los usuarios y comunidades aledañas.

En observancia de los lineamientos fijados en la Lista de Chequeo de ASOSUPRO para el trámite de Ampliación de Suspensión, se adjunta al presente oficio:

- Informe Técnico de Obra de Justificación y Solicitud de la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 015 de 2025.
- Copia del Acta de Reunión Tramo 3 del 01 de septiembre de 2026 con el registro de compromisos y cronograma suscrito por las entidades participantes.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente al CONSORCIO INTER-RUBIALES, en su calidad de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del Contrato No. 015 de 2025, emitir su concepto técnico favorable y coordinar ante la Supervisión del Contrato y la Dirección Ejecutiva de ASOSUPRO el trámite para la suscripción y perfeccionamiento de la AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Atentamente,



GONZALO EDUARDO SERRANO TASCÓN

C.C. 3.316.840 de Ginebra, Valle del Cauca

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL VÍA RUBIALES

Anexo: Documentación soporte según Lista de Chequeo (01 carpeta).

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN			 Puerto Gaitán Paróisse Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-51	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ACTA AMPLIACION N°01 SUSPENSION N°01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 0620 DEL 23 DE MAYO DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META Y ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".

NÚMERO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y FECHA:	CD-584-2025 No. 0620-2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL KM67+700 HASTA EL KM 86+500 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META
VALOR:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$139.521.382.118,00)
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.445.387-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO APLIQUE)	R/L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	86.082.356 DE VILLAVICENCIO
NÚMERO Y FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL:	• RES.2025001607 - 26 de Mayo de 2025 \$26.216.742.530,77 • RS1.202500135 - 28 de Mayo de 2025 SPGR-12825 - 28 de Mayo de 2025 \$12.715.162.205,14 • RS1.202500136 - 28 de Mayo de 2025 SPGR-12925 - 28 de Mayo de 2025 \$5.970.848.536,36 • Acuerdo Municipal No. 027 de 2024 "Por medio del cual se autorizan vigencias futuras excepcionales en el municipio de Puerto Gaitán" - 17 de diciembre de 2024 y Acta comfis 059 del 05 de diciembre de 2024. \$71.792.483.035,05 (Vigencia 2026 - Presupuesto Ordinario). • Acuerdo Municipal No. 027 de 2024 "Por medio del cual se autorizan vigencias futuras excepcionales en el municipio de Puerto Gaitán" - 17 de diciembre de 2024 y Acta comfis 059 del 05 de diciembre de 2024. \$19.310.807.603,18 (Vigencia 2027 - Presupuesto Ordinario). • Decreto Administrativo Número 0025 - 13 de febrero de 2025. \$3.515.338.207,50 (Vigencia 2027-2028 - Presupuesto SGR (bianual))
NOMBRE DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CHRISTIAN JULIAN FERNANDEZ REYES CC: 1.124.823.789 de Puerto Gaitán Meta.
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
TERMINO DE EJECUCIÓN:	VEINTISIETE (27) MESES
FECHA DEL CONTRATO:	23 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE INICIO	28 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE AGOSTO DE 2027
FECHA DE LA MODIFICATORIA N°1:	17 DE JUNIO DEL 2025
MODIFICATORIA N°1:	MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL CONVENIO AIU Y LOS PRECIOS UNITARIOS SEGÚN RESOLUCION N° 100-37-021 DEL 2025 DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META "AIM"
VALOR ACTUALIZADO SEGÚN MODIFICATORIA N°1	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$139.521.382.118,00).
FECHA DE LA MODIFICATORIA N°2:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2025



FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-51

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán
Paralelo Natural

MODIFICATORIA N°2:	MODIFICAR FORMA DE PAGO Y GARANTIAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 0620 DEL 23 DE MAYO DEL 2025
SUSPENSION N°01	VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA DE LA SUSPENSION N°01	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE POSIBLE REINICIO SEGÚN SUSPENSION N°01	02 DE OCTUBRE DEL 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO N°01	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2027
AMPLIACION N°01 SUSPENSION N°01	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE LA AMPLIACION N°01 SUSPENSION N°01	02 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE POSIBLE REINICIO SEGÚN AMPLIACION N°01 SUSPENSION N°01	31 DE OCTUBRE DEL 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO N°01	21 DE OCTUBRE DEL 2027
FECHA PRESENTE ACTA:	02 DE OCTUBRE DE 2026

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA SUSPENSION N°01:

1. La presente Acta **AMPLIACION N°01 SUSPENSIÓN N°01**: Tiene los soportes, revisión, aval y visto bueno, Por el supervisor CHRISTIAN JULIAN FERNANDEZ REYES- Secretario de Infraestructura, del convenio interadministrativo de gerencia integral No. 0620 de 2025 que se suscribió con la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, facultado para suscribir la presente **AMPLIACION N°01 SUSPENSIÓN N° 01** de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad confluyen circunstancias técnicas y financieras de tal magnitud que impiden el normal desarrollo de los frentes constructivos, repercutiendo directamente en la operatividad de la Interventoría y haciendo indispensable una pausa administrativa articulada a nivel del Convenio para salvaguardar el equilibrio contractual y la viabilidad del proyecto.

Desde la perspectiva técnica, se ha evidenciado que las actividades determinantes de la ruta crítica y de la estructura del pavimento han alcanzado una ejecución cercana al límite de las cantidades inicialmente pactadas. Específicamente, el nivel de avance de estos ítems se distribuye de la siguiente manera:

RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMANO MAX. 3": 99.03%, una longitud intervenida de 9.90km.

SUB-BASE GRANULAR CLASE B: 23.83%; una longitud intervenida de 4.40km.

BASE GRANULAR CLASE B: 20.15%, una longitud intervenida de 3.13km.

MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19: 6.93%, una longitud intervenida de 2.58km.

TUBERÍA CONCRETO REFORZADO 36": 98.21%, una longitud ejecutada de 275 ML de 280 contractuales.

A la par del nivel de ejecución reportado en estos frentes, es imperativo precisar que, dentro de la longitud total del proyecto (K67+700 al K86+500), actualmente se encuentra pendiente de intervención el tramo comprendido entre el K70+340 y el K79+000. La pausa operativa en este sector específico obedece a la presencia de una estructura de vía existente, condición física que hoy constituye el eje central de análisis dentro del balance de obra, con el propósito de evaluar, definir y adoptar la alternativa de intervención que resulte más viable tanto técnica como financieramente.



FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-51

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025



Puerto Gaitán
Perejil Natural

En consecuencia, continuar con las labores constructivas sin haber definido el tratamiento definitivo para dicho tramo y sin contar con la debida legalización de la Modificación No. 1 (Ajuste de Mayores y Menores Cantidades), implicaría incurrir en la ejecución de obras desprovistas de amparo contractual, generando un riesgo jurídico, presupuestal y técnico inasumible para las partes.

Para viabilizar dicha modificación, se ha venido desarrollando un proceso continuo de revisión técnica, validación de cantidades y cruce de información operativa entre las partes. Esta dinámica de articulación ha permitido consolidar gradualmente los soportes para la gestión de cobros parciales y estructurar el balance global del proyecto para su respectiva evaluación con ECOPETROL. Bajo este es necesario para concluir las revisiones de diseño, obtener los conceptos de viabilidad por parte de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), ECOPETROL, la Interventoría y la Alcaldía, y formalizar el balance.

2. Los motivos presentados para la **AMPLIACION N°01 SUSPENSIÓN N° 01** La solicitud presentada por el contratista del convenio de gerencia integral No. 0620 de 2025 establece en los cuales dan origen a la Ampliación N°01 Suspensión N°01

Por lo anterior solicitan **TREINTA (30) DÍAS** de la Ampliación N°01 Suspensión N°01 al convenio interadministrativo de gerencia integral No. 0620 de 2025 (**se anexa soporte de contratista y supervisión**)

3. Que, revisado los soportes, la secretaria de Contratación procede a la elaboración del acta Ampliación N°01 Suspensión N°01.

Plazo suspensión:	Inicio Ampliación N°01 Suspensión N°01: Dos (02) de Octubre del 2026.		
	Terminación de la Ampliación N°01 Suspensión N°01: Treinta (30) de Octubre del 2026.		
HISTORIAL CRONOLÓGICO DEL PROYECTO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS O MESES DE SUSPENSIÓN CONTEMPLADOS	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
Fecha de Iniciación	28-05-2025	N/A	27-08-2027
Fecha de Ampliación N°01 Suspensión N°01	02-10-2026	TREINTA (30) DIAS.	30-10-2026
Fecha de Reinicio No.01	31-10-2026	N/A	21-10-2027
Los suscritos, establecen como fecha de la AMPLIACION N°01 SUSPENSIÓN N°01 del Convenio Interadministrativo gerencia integral No. 0620 de 2025 el día 02 de Octubre de 2026.			

La presente **ACTA AMPLIACION N°01 SUSPENSIÓN N°01** se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II.

Elaboro: Herder Fabian Burgos García.	Reviso: Alejandra Castillo Blandón	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional Cose 13-2026	Cargo: Secretaria de Contratación.	Cargo: Secretaria de Contratación.